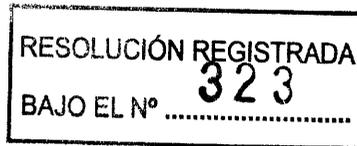




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”

Ushuaia, 30 NOV 2015

VISTO: La Resolución Plenaria N° 152/09 y sus modificatorias; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 15° del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 152/2009 establece en su parte pertinente que: *“Para cumplir la función de Prosecretario se requiere poseer título de abogado o contador público nacional u otro en ciencias económicas, según se trate de la Secretaría Legal o Contable, respectivamente, expedido por Universidad reconocida por el Estado, debiendo acreditar una antigüedad en el ejercicio de la profesión respectiva de tres (3) años”*.

Que el Artículo 19 inciso p) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 152/2009 (conf. Acuerdo Plenario N° 2332) establece respecto a los Auditores y Profesionales de otras disciplinas que podrán *“Subrogar en el ejercicio de sus funciones al Secretario Contable y/o Prosecretario Contable, en caso de licencia, ausencia, recusación o excusación por cualquier causa, cuando así lo disponga el Plenario de Miembros por acto administrativo expreso”*.

Que el cargo de Prosecretario Contable del Tribunal de Cuentas se encuentra vacante en la actualidad, lo que impone que por estrictas cuestiones de servicios deba ser cubierto transitoriamente por personal de este organismo de control que reúna los requisitos, hasta tanto quede formalizado oportunamente el concurso que cubra definitivamente el cargo con un titular.

Que este Plenario de Miembros en el marco de lo precedentemente expuesto, y luego de compulsados los respectivos legajos del personal, entiende

procedente por estrictas razones de servicio designar como subrogante del cargo de Prosecretario Contable del Tribunal de Cuentas Provincial, al Auditor Fiscal C.P. David BEHRENS, Legajo personal N° 117, hasta tanto se designe un nuevo titular en ese cargo, o hasta que el Plenario de Miembros disponga el cese de la presente subrogancia.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente, de conformidad a lo establecido por el artículo 26 inc. c) y 27 de la Ley Provincial N° 50, y el artículo 19 inciso p) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 152/2009.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

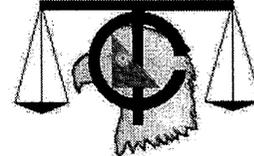
ARTÍCULO 1°.- Designar a cargo de la Prosecretaría Contable en carácter de subrogante, al Auditor Fiscal C.P. David BEHRENS, Legajo personal N° 117, para cumplir las funciones que le competen al Prosecretario Contable del Tribunal de Cuentas; siendo la presente designación de carácter transitorio, perdurando hasta tanto se nombre un Prosecretario Contable titular mediante el respectivo concurso, y sin perjuicio del cese de la presente subrogancia que en cualquier momento pueda disponer el Plenario de Miembros en uso de sus facultades. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la entrada en vigencia de lo establecido en el artículo 1°, es a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto al Auditor Fiscal C.P. David BEHRENS.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 323



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”

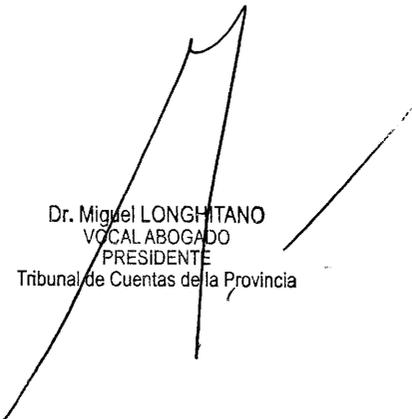
ARTÍCULO 3º.- Notificar al Auditor Fiscal C.P. David BEHRENS, Legajo personal N° 117, a la Dirección de Administración y a la Secretaría Legal con copia certificada de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar por circular a todos los agentes del Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 5º.- Registrar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 323 /2015.-


CPN Hugo Sebastián PANI
Local de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia